



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**CREA GRUPO ELABORADOR
PARA LA GUÍA DE PRÁCTICA
CLÍNICA DE INFECCIONES
RESPIRATORIAS AGUDAS DEL
MENOR DE 5 AÑOS DE MANEJO
AMBULATORIO Y DEFINE
FUNCIONES E INTEGRANTES DE
ESTE.**

EXENTA N° 104 /

SANTIAGO, 11 2 ENE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; en el decreto supremo N° 121 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 136 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece normas para el otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las garantías explícitas en salud; el memorándum B21 N°1203 de 2023, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública; y lo indicado en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, la Ley N° 19.966, de 2004, conocida como la "Ley AUGE", establece un plan de salud obligatorio para el FONASA y las ISAPRES (el Régimen de Garantías o Plan AUGE), que consiste en sospecha, confirmación diagnóstica y tratamientos estandarizados para un conjunto de problemas de salud priorizados por su alto impacto sanitario y social, además de

definir garantías explícitas y exigibles de acceso, oportunidad, calidad y cobertura financiera, para las intervenciones terapéuticas seleccionadas para enfrentar dichos problemas de salud. Una de las estrategias para el logro de los objetivos planteados, apunta a la innovación institucional, modernización de los servicios de salud y la gestión, introduciendo fuertemente nuevas tecnologías.

3. Que, de acuerdo con esta misma Ley, al Ministerio de Salud, le compete la elaboración y actualización de protocolos de atención clínica, o Guías de Práctica Clínica, que son un conjunto de recomendaciones desarrolladas utilizando una metodología rigurosa y transparente, basada en la mejor evidencia científica disponible.

4. Qué, estas Guías de Práctica Clínica tienen el potencial de mejorar la atención de los usuarios, promoviendo el uso de intervenciones de beneficio probado y desaconsejando las inefectivas.

5. Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

6. Que, conforme lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. **CREÁSE** un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Infecciones Respiratorias Agudas del Menor de 5 años de Manejo Ambulatorio.

2º. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales, para integrar el Grupo de Trabajo que elaborará la Guía de Práctica Clínica de Infecciones Respiratorias Agudas del Menor de 5 años de Manejo Ambulatorio:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Patricia Alejandra Contreras Cerda	12.962.983- 5	Enfermera	Depto de Enfermedades Transmisibles (DIPRECE)	Coordinadora temática.
Javiera Inés Corbalán Pössel	14.133.747- 5	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Medicina Familiar	Coordinadora clínica, realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

Rodrigo Hernán Torres Castro	13.961.400-3	Kinesiólogo	Sociedad Chilena de Kinesiología Respiratoria	Coordinador clínica, realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Eduardo Andres Quiñelen Rojas	17.461.827-5	Metodólogo. Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS).	Coordinador metodológica, encargado de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia.
Maria Catalina Varas Astaburuaga	17.402.342-5	Metodóloga. Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS).	Apoyo metodológico en la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia
Marco Antonio Rubilar González	11.958.606-2	Profesional Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Proceso de análisis económico y costo efectividad.
Carolina Paz Saez Carvallo	16.304.751-9	Kinesióloga	FONASA	Representante FONASA.
Guillermo Enrique Zepeda Flores	13.287.621-5	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Enfermedades Respiratorias	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

Marcela Ivón Garrido Valdebenito	15.097.736-3	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Medicina Urgencia	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Francisco Prado Atlaglic	7.367.773-4	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Emergencias Pediátricas	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Daniela Pavez Azurmendi	9.564.510-0	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Infectología	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Hugo Rodriguez	10.247.060-5	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Neumología Pediátrica	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Ida Concha Murray	8.870.849-0	Médico Cirujano	Sociedad Chilena de Pediatría	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Rodrigo Fasce Pineda	8.605.519-8	Bioquímico	Subdepto Enfermedades Virales. Instituto de Salud Pública	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
María Fernanda Olivares Barraza	16.244.603-7	Tecnólogo Médico	Depto de Epidemiología	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

Lorena Sotomayor Soto	9.905.905-2	Kinesióloga	Departamento de Gestión del Cuidado (DIVAP)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Cesar Morales Sepúlveda	12.639.205-2	Químico Farmacéutico	Departamento de Gestión del Cuidado (DIVAP)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Roberto Vera Uribe	13.860.156-0	Kinesiólogo	Depto de Procesos Clínicos y Gestión Hospitalaria (DIGERA)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Maria Paz Medel Salas	16.945.296-2	Médico Cirujano	Depto de Ciclo Vital (DIPRECE)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

Este grupo de trabajo será coordinado por la profesional del Departamento de Enfermedades Transmisibles, doña Patricia Alejandra Contreras Cerda

3°. **ESTABLÉCESE** que los miembros del Grupo no recibirán remuneración alguna por su participación y desempeño de funciones, y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

4°. El Grupo de Trabajo se reunirá semanalmente, ya sea en modalidad presencial o telemática. Sin perjuicio, podrán reunirse extraordinariamente las veces que sea necesarias, en atención a las necesidades que se presenten durante la elaboración de la Guía Clínica.

5°. En la primera sesión de funcionamiento, el Grupo de Trabajo resolverá por mayoría de votos, todas las cuestiones que se requieran para su adecuado funcionamiento, tales como: calendarización de reuniones, metodología de trabajo, recopilación de antecedentes, elaboración de documentos de trabajo, y el rol que desempeñarán los representantes.

6°. El Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, el cual proporcionará el apoyo técnico y administrativo necesario, conforme a su disponibilidad y recursos. Sin perjuicio, atendida las circunstancias epidemiológicas y fomentando un proceso participativo, éstas puedan ser realizadas mediante videoconferencia.

7°. El Grupo de Trabajo deberá levantar actas de cada sesión, donde se deje constancia de los principales aspectos tratados, asistencia de los participantes y los acuerdos que se adopten.

8°. Toda persona del extra-sector que participe en el grupo de trabajo deberá suscribir una declaración jurada simple sobre conflicto de interés y compromiso de confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en Circular A15 N°2 de 2015 del Ministerio de Salud.

9°. El Grupo de Trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre inclusive, del año 2024, sin perjuicio de que, acorde a las necesidades y evaluación de la Autoridad, fuese necesario extender el periodo de vigencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRE ALBALGI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Departamento de Enfermedades Transmisibles
- Oficina de Partes.